

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 8 de mayo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0042955

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Partys Gi

Reivindicación de colores: Verde

Morado

Rojo

Fucsia

Anaranjado o Naranja

Amarillo

Azul

Clases y descripción de productos y/o servicios:

28: Artículos de papel para fiestas; globos para fiestas; juguetes sonoros de fantasía para fiestas; petardos con sorpresa [artículos de fiesta]; pulseras de varillas luminosas de juguete para fiestas; pulseras luminosas en cuanto juguetes para fiestas; serpentinas para fiestas; sombreros cónicos de papel para fiestas; sombreros de fiesta; sombreros de papel [artículos para fiesta]; sombreros de papel [objetos de fantasía para fiestas]; sombreros de papel para



fiestas [artículos de cotillón]; sombreros de plástico para fiestas; sombreros plásticos para fiestas; trompetas para fiestas; varillas luminosas de juguete para fiestas; accesorios para trenes de juguete; juegos, juguetes y artículos de juego; juegos y juguetes.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Cesar Augusto Giraldo
calle 120 49 45
MEDELLIN 110110 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Cesar Augusto Giraldo, calle 120 49 45, MEDELLIN 110110 ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.